



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LOJA

DPL-0022-2019

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE
YANGANA

INFORME GENERAL

Examen Especial a los ingresos, gastos; y, anticipos de remuneraciones, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2018

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2013-01-01

HASTA : 2018-12-31

Examen Especial a los ingresos, gastos; y, anticipos de remuneraciones, por el período
comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2018

SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

Ab.	Abogado
ASOGOPAL	Asociación Provincial de Gobiernos Parroquiales Rurales de Loja
BIESS	Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
Cía.	Compañía
COOTAD	Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización
COOPMEGO CÍA LTDA.	Cooperativa de Ahorro y Crédito Manuel Esteban Godoy Ortega Compañía Limitada
DPL	Dirección Provincial de Loja
GAD(s)	Gobierno(s) Autónomo(s) Descentralizado(s)
IESS	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
IVA	Impuesto al Valor Agregado
LOCGE	Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado
LOSEP	Ley Orgánica del Servicio Público
Ltda.	Limitada
MAE	Ministerio del Ambiente del Ecuador
N°	Número
NCI	Norma de Control Interno
Ref.	Referencia
R.O.	Registro Oficial
SPI	Sistema de Pagos Interbancario
USD	Dólares de los Estados Unidos de América
%	Tanto por ciento

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINAS
Siglas y abreviaturas utilizadas	
Carta de presentación	
CAPITULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	2
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	3
Monto de recursos examinados	4
Servidores relacionados	4
CAPITULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Seguimiento de recomendaciones	5
Cumplimiento de actividades atribuidas a la Junta Parroquial	5
Servidora no liquidó anticipos de remuneraciones recibidos	9
Cuotas mensuales de préstamos hipotecario y quirografarios no fueron canceladas al BIESS con recursos de la servidora beneficiaria de los créditos	14
Procesos de adquisición carecen de documentación soporte	19
Autorización de prórrogas para la entrega de bienes, sin fundamento legal	26
Contratación de Auxiliar de Contabilidad con cargo al Convenio suscrito con el Ministerio del Ambiente	33
Adquisición de semovientes	39
ANEXOS	
1.- Servidores relacionados	42
2.- Monto de recursos examinados	43
3.- Amortización de préstamos quirografarios concedidos por el BIESS a la Secretaria-Tesorera en funciones del 17 de agosto de 2015 al 31 de diciembre de 2018	49
4.- Expedientes de adquisición por ínfima cuantía, que carecen de documentación de sustento	51



Ref. Informe aprobado el 2019-08-29

Loja,

Señor

Presidente

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Yangana

Yangana-Loja

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a los ingresos, gastos; y, anticipos de remuneraciones en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Yangana, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2018.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente

Dr. Pedro Valdivieso Cueva
Director Provincial de Loja

13-10-2019

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Yangana, se realizó con cargo al Plan Anual de Control del año 2019, de la Dirección Provincial de Loja de la Contraloría General del Estado, en cumplimiento a la orden de trabajo 0003-DPL-AE-2019 de 4 de febrero de 2019.

Objetivos del examen

- Verificar la propiedad, legalidad y veracidad en la recaudación, depósito y registro de ingresos;
- Comprobar que los gastos se hayan realizado cumpliendo las disposiciones legales y cuenten con la documentación de respaldo suficiente y pertinente; y,
- Verificar que los anticipos de remuneraciones fueron otorgados en cumplimiento de las disposiciones legales y descontados oportunamente.

Alcance del examen

Se analizó los ingresos, gastos; y, anticipos de remuneraciones, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2018, conforme al detalle que consta en Anexo 2.

Base legal

La parroquia de Yangana se creó mediante Ordenanza del Concejo Municipal de Loja, el 21 de septiembre de 1911. Con la expedición de la Ley Orgánica de Juntas Parroquiales Rurales, publicada en el R.O. 193 de 27 de octubre de 2000, se creó la Junta Parroquial.

Posteriormente, en base al artículo 63 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, publicado en el R.O., Suplemento 303 de 19

de octubre de 2010, cambió su denominación a Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Yangana.

Estructura orgánica

Los artículos 7, 8 y 9 del Reglamento Orgánico Funcional del Honorable Gobierno Parroquial de Yangana, definen la siguiente estructura:

Nivel legislativo:	Gobierno Parroquial
Nivel Ejecutivo:	Presidente
Nivel Operativo:	Secretaria-Tesorera

Objetivos de la entidad

Según el artículo 65 del COOTAD, son los siguientes:

- Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad.
- Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales.
- Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad de la parroquia rural.
- Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de biodiversidad y la protección del ambiente.
- Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamiento rurales, con el carácter de organizaciones territoriales de base.

Y en el artículo 2 del Reglamento Orgánico Funcional del Honorable Gobierno Parroquial de Yangana, aprobado en sesión ordinaria de 17 de enero de 2017, se ha determinado los siguientes:

mes lu fi

- Satisfacer las necesidades de la colectividad y contribuir al fomento y protección de los intereses locales.
- Planificar el desarrollo físico correspondiente a la circunscripción territorial de la Parroquia.
- Acrecentar el espíritu de integración de todos los actores sociales y económicos, civismo y la confraternidad de la población, para lograr el creciente progreso de la parroquia Yangana.
- Coordinar con otras entidades públicas o privadas el desarrollo y mejoramiento de la cultura, educación y asistencia social en base a sus competencias.
- Investigar, analizar y recomendar las soluciones más adecuadas a los problemas que aquejan a la vecindad parroquial, con arreglo a las soluciones cambiantes, en lo social, político y económico.

Monto de recursos examinados

Según cédulas presupuestarias de ingresos, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Yangana, financió sus actividades con transferencias del Presupuesto General del Estado.

Ejercicio fiscal	Trasferencias en USD
2013	306 825,05
2014	444 697,22
2015	534 266,65
2016	390 307,26
2017	366 005,81
2018	303 219,25
Total	2 345 321,24

Los recursos analizados totalizaron 371 702,29 USD, cuyo detalle constan en Anexo 2.

Servidores relacionados

Anexo 1.

[Firma manuscrita]

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento de recomendaciones

En las acciones de control que anteceden, se analizaron cuentas, componentes y actividades no relacionadas con el alcance del presente examen especial.

Cumplimiento de actividades atribuidas a la Junta Parroquial

Los Vocales del GAD Parroquial, de conformidad al artículo 4 de la LOSEP, son servidores públicos, por ejercer una dignidad dentro del sector público. En los artículos 17.1 y 17.2 del Reglamento Orgánico Funcional del Honorable Gobierno Parroquial de Yangana, consta que asistirán un solo día de la semana en la jornada de 8H00 a 13H00 y de 14H00 a 16H00, fijada por la Junta Parroquial en sesión de 28 de mayo de 2014; mientras que, según los artículos 21 y 22, en su orden, están obligados a informar el 28 de cada mes, la gestión realizada en la Comisión que participan; y, fiscalizar las acciones del ejecutivo parroquial.

En los comprobantes de pago de remuneraciones, no constan documentos que evidencien la asistencia regular a las instalaciones de la entidad y sustenten el desempeño de su dignidad. A ello se agrega que, los Presidentes que han actuado en los periodos del 1 de enero de 2013 al 14 de mayo de 2014 y del 15 de mayo de 2014 al 31 de diciembre de 2018, no han cumplido lo dispuesto por el artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que dispone a las Juntas Parroquiales Rurales, reunirse ordinariamente dos veces al mes como mínimo, de manera que anualmente les correspondía sesionar en 24 ocasiones, haciéndolo parcialmente, conforme se demuestra por cada administración:

Del 2013-01-01 al 2014-05-14			Del 2014-05-15 al 2018-12-31				
Año / mes / N°	2013	2014	2014	2015	2016	2017	2018
Enero	2	1		1	2	2	2
Febrero	0	1		0	2	1	1
Marzo	1	1		1	2	1	1
Abril	0	0		1	2	1	1

Del 2013-01-01 al 2014-05-14				Del 2014-05-15 al 2018-12-31				
Año / mes / N°		2013	2014	2014	2015	2016	2017	2018
Mayo		0			2	2	1	2
Junio		2		1	1	2	2	2
Julio		1		1	1	1	1	2
Agosto		2		1	1	2	2	1
Septiembre		1		2	2	2	0	1
Octubre		2		2	1	1	2	2
Noviembre		1		0	1	2	2	2
Diciembre		1		1	2	1	2	0
N° total de sesiones		13	3	8	14	21	17	17
%	Cumplimiento	54%	40%	57%	58%	88%	71%	71%
	Incumplimiento	46%	60%	43%	42%	12%	29%	29%
	Promedio de incumplimiento	53%		31%				

Circunstancia ante la cual los Vocales no presentaron observaciones a efectos de que se enmiende este incumplimiento y lograr reunirse por lo menos el número mínimo de ocasiones que prevé la ley, sesiones en las que la Junta tiene la oportunidad de aprobar reglamentación interna de carácter administrativo para evidenciar la asistencia diaria a laborar, para fiscalizar y trabajar coordinadamente los dos niveles de gobierno: legislativo y ejecutivo, para cumplir el principio de coordinación y responsabilidad citado en el artículo 3 letra c) del mencionado Código.

Los Presidentes que actuaron del 1 de enero de 2013 al 14 de mayo de 2014 y del 15 de mayo de 2014 al 31 de diciembre de 2018; y, las Secretarías-Tesoreras en funciones del 1 de enero de 2013 al 31 de enero de 2014, del 1 de febrero al 31 de mayo de 2014, del 1 de junio de 2014 al 10 de agosto de 2015, del 17 de agosto de 2015 al 31 de diciembre de 2018, previa la autorización para el pago de remuneraciones y a los desembolsos no requirieron evidencia del cumplimiento de la jornada laboral y de las actividades inherentes a la dignidad de Vocal, inobservando la Norma de Control Interno 405-04 "Documentación de respaldo y su archivo", que establece que toda entidad pública dispondrá de evidencia documental suficiente, pertinente y legal de sus operaciones que sustenten su propiedad, legalidad y veracidad, la que estará disponible para acciones de verificación o auditoría, porque al momento de autorizar el pago de remuneraciones y de efectuar los desembolsos y registrarlos contablemente, en su

orden, no se cercioraron de que haya documentos que prueben la asistencia de los Vocales y el desarrollo de actividades en beneficio institucional y de la comunidad.

A los Presidentes y a los Vocales mediante oficios del 0043 al 0050-003-DPL-AE-2019 de 10 de abril de 2019, se les solicitó aporten información y documentación respecto a su desempeño en la entidad.

Con oficios 03-CPA-GADPY-2019 de 16 de abril de 2019; y, 002-RAFR-2019 y comunicación de 18 de abril de 2019; 057GADPQ-Y-2019 y 002-GADPY.HCV.2019 de 22 de abril de 2019, los Presidentes y los Vocales exponen en sus comunicaciones que el Gobierno Parroquial de Yangana tiene el Reglamento Orgánico Funcional aprobado, que en el Acta 1 de sesión ordinaria de 28 de mayo de 2014 consta la jornada de trabajo de los Vocales; y, que los informes mensuales el 28 de cada mes como requisito de pago de sus remuneraciones los entregaron. Con respecto a la fiscalización manifiestan que en cada sesión dieron a conocer sus gestiones, exposiciones que no las sustentaron documentadamente.

Los resultados provisionales se comunicaron con oficios 000692-DPL; 000693-DPL; 000695-DPL; 000696-DPL; 000697-DPL; 000698-DPL; 000699-DPL; 000708 de 25 y 29 de abril de 2019, a los Presidentes y a los Vocales, sin obtener respuesta.

Posterior a la conferencia final de resultados, los servidores expusieron en los oficios 08-CPA-GADPY-2019 de 10 de mayo de 2019, 03-CPA-GADPY-2019 de 11 de mayo de 2019, 059-GADPQ-Y-2019 y en las comunicaciones de 13 de mayo de 2019 sus puntos de vista, refiriéndose al número de sesiones mensuales exponen que se convocaban mensualmente, pero que por circunstancias ajenas a las actividades que desarrollaban no se ejecutaban; que las asistencias constan en las actas de sesiones; y, remitieron copias certificadas de sus informes mensuales. Lo enunciado por los servidores no modifica el comentario de auditoria porque no adjuntan documentación que demuestre el impedimento para reunirse ordinariamente dos veces por mes, de proyectos y propuestas de reglamentación interna de carácter administrativo ni de la actividad de fiscalización.

Conclusión

En las dos administraciones de la Junta Parroquial, los Presidentes en funciones del 1

5/15/18 *[Firma]*

de enero de 2013 al 14 de mayo de 2014 y del 15 de mayo de 2014 al 31 de diciembre de 2018, no convocaron ni sesionaron mensualmente por lo menos en dos ocasiones, de manera que en promedio, incumplieron, la primera el 53% y la segunda el 31%; además, las convocatorias, actas de sesiones de la Junta Parroquial y documentación anexa al pago de remuneraciones de los Vocales, no demuestran la regular asistencia de un día por semana, ni evidencian el desarrollo de actividades relacionadas con la presentación y aprobación de reglamentación interna de carácter administrativo y de fiscalización; situaciones causadas por que los Presidentes no convocaron y los Vocales no requirieron se cumpla lo establecido por la Ley; y, porque los Ejecutivos y las Secretarías-Tesoreras en funciones del 1 de enero de 2013 al 31 de enero de 2014, del 1 de febrero al 31 de mayo de 2014, del 1 de junio de 2014 al 10 de agosto de 2015, del 17 de agosto de 2015 al 31 de diciembre de 2018, previa la autorización para el pago de remuneraciones y a los desembolsos no requirieron evidencia del cumplimiento de la jornada laboral y de las actividades inherentes a la dignidad de Vocal, lo que afecta al principio de coordinación y responsabilidad.

Recomendaciones

Al Presidente:

1. Convocará mensualmente por lo menos a dos a sesiones ordinarias, de manera que anualmente se reúnan como mínimo 24 ocasiones, para que con el nivel legislativo del Gobierno Parroquial trabaje de manera articulada y complementaria.

A los Vocales:

2. Generarán evidencia documental suficiente que permita verificar con posterioridad el cumplimiento de sus funciones y obligaciones.

A la Secretaria-Tesorera:

3. Efectuará control previo y concurrente al pago de remuneraciones, con la documentación aportada por los Vocales, misma que la archivará adjuntos a los SPI, para probar que los desembolsos se devengaron con trabajo.

cc: *cc: [illegible]*

Servidora no liquidó anticipos de remuneraciones recibidos

La Secretaria-Tesorera que actuó del 17 de agosto de 2015 al 31 de diciembre de 2018, se acreditó entre el 20 de octubre de 2015 y el 26 de junio de 2018, 18 anticipos de remuneraciones por 7 258,72 USD a la cuenta 21039560 del Banco de Guayaquil y 400,00 USD en la 401010824806 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Manuel Esteban Godoy Ortega Cía. Ltda. COOPMEGO, transacciones efectuadas a pesar de que no formuló por escrito la solicitud para la concesión con la autorización para el descuento en sus haberes; consecuentemente no estableció plazo para la devolución, número de cuotas y el valor de ellas.

De los 7 658,72 USD recibidos en concepto de anticipos de remuneraciones, ha reintegrado mediante descuentos esporádicos, en roles de pago 1 625,55 USD, ya que no se retuvo las cuotas a partir del mes subsiguiente de recibidos dentro del plazo estipulado en el número 1.2 del artículo 1 del Reglamento y procedimiento para la concesión de anticipos, emitido mediante Acuerdo 00054 del Ministerio de Relaciones Laborales actual Ministerio del Trabajo, publicado en el R.O. 404 de 15 de marzo de 2011.

A pesar de que la documentación que sustentó los anticipos fue requerida al Presidente en funciones del 15 de mayo de 2014 al 31 de diciembre de 2018 y a la Secretaria-Tesorera con oficios 11 y 12-0003-DPL-AE-2019 de 7 de marzo de 2018, no se recibió respuesta.

Conforme se demuestra a continuación, la Servidora, a pesar de no liquidar anticipos anteriores, se continuó transfiriendo valores hasta acumular 6 033,17 USD, al 31 de diciembre de 2018, valor en que se vio afectado el GAD:

Movimiento de la subcuenta Anticipos de Remuneraciones en USD				
Detalle	Fecha de acreditación	Valor del anticipo concedido	Descuentos en rol de pagos	Saldo
Anticipo	2015-11-11	250,00		250,00
Anticipo	2015-11-27	250,00		500,00
Anticipo	2015-10-20	250,00		750,00
Anticipo	2016-01-19	350,00		1 100,00

ver anexo

Movimiento de la subcuenta Anticipos de Remuneraciones en USD				
Detalle	Fecha de acreditación	Valor del anticipo concedido	Descuentos en rol de pagos	Saldo
Anticipo	2016-02-02	500,00		1 600,00
Anticipo febrero 2016	2016-03-08	600,00		2 200,00
Anticipo	2016-04-20	300,00		2 500,00
Rol sueldo abril de 2016			200,00	2 300,00
Anticipo	2016-05-06	350,00		2 650,00
Anticipo	2016-06-06	150,00		2 800,00
Anticipo	2016-06-07	350,00		3 150,00
Anticipo junio de 2016	2016-07-12	961,65		4 311,65
Anticipo agosto 2016	2016-08-02	649,07		4 760,72
Anticipo	2016-08-05	649,00		5 409,72
Rol sueldo octubre 2016			224,46	5 185,26
Rol sueldo noviembre 2016			26,31	5 158,95
Anticipo	2016-12-23	500,00		5 658,95
Rol décimo tercer sueldo 2016			500,00	5 158,95
Rol sueldo enero 2017			18,32	5 140,63
Rol sueldo febrero 2017			70,07	5 070,56
Anticipo Sueldo Marzo	2017-03-03	649,00		5 719,56
Rol sueldo marzo 2017			18,32	5 701,24
Rol sueldo abril 2017			70,07	5 631,17
Anticipo	2017-05-03	200,00		5 831,17
Anticipo	2017-05-11	300,00		6 131,17
Anticipo	2018-06-06	400,00		6 531,17
Rol sueldo junio 2017			315,74	6 215,43
Rol sueldo julio 2017			78,51	6 136,92
Rol sueldo febrero 2018			14,22	6 122,70
Rol sueldo mayo 2018			0,13	6 122,57
Rol sueldo junio 2018			60,13	6 062,44
Rol sueldo agosto 2018			8,72	6 053,72
Rol sueldo noviembre 2018			13,60	6 040,12
Rol sueldo diciembre 2018			6,95	6 033,17
Suman		7 658,72	1 625,55	

Con oficio 0049-0003-DPL-AE-2019 de 10 de abril de 2019 se solicitó a la Secretaria-Tesorera informe las razones por las que no liquidó los anticipos de remuneraciones, sin tener respuesta.

El Presidente en funciones del 15 de mayo de 2014 al 31 de diciembre de 2018, previo a autorizar los desembolsos accediendo al Sistema de Pagos Interbancarios del Banco Central del Ecuador, no requirió a la beneficiaria de los anticipos, la solicitud y su

compromiso de pago, ni se percató de que no mantenga saldos pendientes de liquidar, omitiendo ejercer las atribuciones que le determina para su dignidad, las letras u) de los artículos 70 del COOTAD y 24 del Reglamento Orgánico Funcional del Honorable Gobierno Parroquial de Yangana, que le responsabilizan de dirigir y supervisar las actividades de la entidad, coordinando y controlando el trabajo de los servidores.

El Presidente y la Secretaria-Tesorera por la forma como se autorizó y concedió anticipos y por mantenerse vigentes 18 de ellos, en un período de 23 meses, incumplieron:

- Del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, el artículo 255, que prevé la concesión a pedido de los servidores públicos de la institución; que los descuentos se efectúen mensualmente de manera prorrateada durante el plazo convenido; que aquellos cuyo valor sea hasta por una remuneración, se descuenten en un plazo de 60 días; que el servidor sólo podrá solicitar y mantener vigente al mismo tiempo un anticipo; y, que las instituciones no podrán renovar anticipos mientras no se haya cancelado la totalidad de los mismos.
- Del Reglamento y procedimiento para la concesión de anticipos, publicado en el R.O. 404, de 15 de marzo de 2011, el artículo 1, por señalar que, con cargo a las remuneraciones mensuales unificadas y contempladas en el presupuesto institucional, se concederán, a solicitud del servidor, anticipos de hasta tres remuneraciones mensuales unificadas, considerando su capacidad de endeudamiento; que el descuento se efectuará mensualmente; y, que no se renovarán mientras no se haya cancelado la totalidad del anterior.
- De la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, los artículos 12 letras a) y b), pues no ejercieron el control previo y concurrente, que en su orden determinan como obligación de los servidores de la institución analizar las actividades propuestas antes de su autorización o ejecución, respecto a la legalidad, conveniencia y pertinencia y que posean las autorizaciones respectivas; y, del 77 el número 1 letras a) y h), el Presidente, por determinar como obligación del titular de la entidad, el dirigir y asegurar la implantación, funcionamiento y actualización del sistema de control interno y de los sistemas de administración financiera; y, el número 3 letras a), d), y j) la Secretaria-Tesorera, que en su orden responsabilizan

a los servidores de la Unidad Financiera, organizar, dirigir, coordinar y controlar todas las actividades de administración financiera de la entidad; adoptar medidas para el funcionamiento del control financiero; y, cumplir las demás obligaciones señaladas en la ley y en otras normas reglamentarias.

- De la Ley Orgánica del Servicio Público, el artículo 22 letras a) y b), por señalar en su orden, como deberes de los servidores públicos, respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas; y, cumplir con las obligaciones de su puesto, con la eficiencia y diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades.

E inobservaron la Norma de Control Interno 405-08 letra a) "*Anticipos a servidoras y servidores públicos*" por establecer que se concederán por tal concepto, hasta 3 remuneraciones, cuya recuperación será mediante descuentos mensuales por retención en los haberes, dentro del plazo de 12 meses, contados desde su otorgamiento.

Con oficios 000692-DPL de 25 de abril de 2019 y 0052-0003-DPL-AE-2019 de 22 de abril de 2019 se comunicó resultados provisionales al Presidente y a la Secretaria-Tesorera, sin obtener respuesta.

Luego de la lectura del borrador del informe los servidores presentaron los oficios 059GADPQ-Y-2019 y 008-YVP-2019 de 13 de mayo de 2019, adjuntando notas de depósitos efectuados en la cuenta rotativa de Ingresos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Yangana N° 2900427057. Lo afirmado y demostrado por los servidores justifica el valor a recuperar en anticipo de remuneraciones; sin embargo, el comentario de auditoría se mantiene por las actuaciones de los servidores dentro del período de análisis.

Conclusión

La Secretaria Tesorera que actuó del 17 de agosto de 2015 al 31 de diciembre de 2018, se acreditó en total 7 658,72 USD, a sus cuentas de ahorros aperturadas en el Banco de Guayaquil y en la COOPMEGO, por 18 anticipos de remuneraciones, entre el 20 de octubre de 2015 y el 26 de junio de 2018, sin presentar solicitud para autorización del Presidente, consecuentemente no hay documentos en los que asumía el compromiso

de pagarlos en un plazo y modalidad determinados; además de que la concesión y la ausencia de retenciones fue recurrente, ya que, mediante roles devolvió 1 625,55 USD; y, no obstante a que, no había liquidado los anteriores, se continuó transfiriendo recursos por el mismo concepto. Con esta modalidad llegó a acumular 6 033,17 USD al 31 de diciembre de 2018.

El Presidente en funciones del 15 de mayo de 2014 al 31 de diciembre de 2018, autorizó a través del Sistema de Pagos Interbancarios del Banco Central del Ecuador, 18 anticipos para la Secretaria-Tesorera, a pesar de que no tenía petición escrita de la Servidora y sin cerciorarse de que mantenía saldos pendientes de liquidar.

Hecho subsecuente

Luego de la notificación de inicio del examen especial, la Secretaria-Tesorera reintegró por iniciativa propia 4 000,00 USD y 400,00 USD, en la cuenta rotativa de ingresos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Yangana, con comprobantes 003 y 004 de 8 y 28 de marzo de 2019, respectivamente, documentos que el mismo día del depósito entregó al equipo de auditoría con oficios 001 y 004-GADPQ-ST-2019, abonos, que disminuyen el saldo de la cuenta al 31 de diciembre de 2018, de 6 033,17 USD a 1 633,17 USD.

Luego de la conferencia final la Secretaria-Tesorera presentó 4 notas de depósitos efectuados en la cuenta rotativa de ingresos 2900427057 del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Yangana, de: 109,78 USD; 107,95 USD; 516,30 USD y 899,14 USD, registrados con comprobantes 005, 010, 011 y 012 de 28 de marzo de 2019, 25 y 26 de abril de 2019; y de 4 de mayo de 2019, en su orden, que totalizan 1 633,17 USD.

Recomendaciones

Al Presidente:

4. Dispondrá a la Secretaria-Tesorera que para otorgar anticipos de remuneraciones verifique el requerimiento escrito del servidor, la capacidad de pago, que no tenga el requirente saldos pendientes de liquidar; y, que el valor otorgado sea recuperado

Procc. G. (f)

dentro del plazo de 12 meses, contados desde su concesión, a fin de precautelar los recursos del Estado y que los anticipos cuenten con la documentación respectiva, previa al desembolso.

A la Secretaria-Tesorera:

5. Efectuará desembolsos por anticipos de sueldos a los servidores que haya autorizado el Presidente, luego de que verifique que no tenga el beneficiario saldos por liquidar y los recuperará en forma prorrateada en las remuneraciones que les corresponda.

Cuotas mensuales de préstamos hipotecario y quirografarios no fueron canceladas al BIESS con recursos de la servidora beneficiaria de los créditos

El Banco del IESS en noviembre de 2010, ha otorgado a la Secretaria-Tesorera que actúo del 17 de agosto de 2015 al 31 de diciembre de 2018, un préstamo hipotecario, que según la tabla de amortización debe cancelarse en 301 meses con cuotas fijas.

Entre el 15 de octubre de 2015 y el 31 de diciembre de 2018, el BIESS generó en forma sistemática 40 planillas, que se cancelaron con débitos automáticos de la cuenta que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Yangana mantiene en el Banco Central del Ecuador, que totalizan 5 406,13 USD; del total pagado bajo esta modalidad, conforme se presenta a continuación, la Servidora se descontó de sus remuneraciones mensuales 1 756,49 USD, de manera que los 3 649,64 USD, de propiedad institucional que sirvieron para amortizar la deuda personal, no los reintegró hasta el 31 de diciembre de 2018, según se presenta a continuación:

En USD

N° orden	Comprobante de pago generado por el IESS			Cuota según tabla de amortización IESS	Descuento en roles de pago	Valores no descontados en rol de pagos
	N°	Fecha	Período			
1	1616567	2015-10-15	2015-09	134,50	0	134,50
2	1659420	2015-11-26	2015-10	134,50	0	134,50
3	1713891	2015-12-15	2015-11	134,51	0	134,51
4	1769267	2016-01-15	2015-12	134,50	0	134,50
5	1928702	2016-02-16	2016-01	134,50	0	134,50
6	1993648	2016-03-15	2016-02	134,50	0	134,50
7	2063987	2016-04-15	2016-03	134,50	0	134,50
8	2119919	2016-05-16	2016-04	134,51	0	134,51

N° orden	Comprobante de pago generado por el IESS			Cuota según tabla de amortización IESS	Descuento en roles de pago	Valores no descontados en rol de pagos
	N°	Fecha	Período			
9	2187990	2016-06-15	2016-05	134,51	0	134,51
10	2258113	2016-07-15	2016-06	134,54	0	134,54
11	2330330	2016-08-15	2016-07	134,53	0	134,53
12	2408875	2016-09-15	2016-08	134,53	0	134,53
13	2474920	2016-10-17	2016-09	134,54	134,53	0,01
14	2557404	2016-11-15	2016-10	134,53	134,50	0,03
15	2623936	2016-12-15	2016-11	135,56	403,50	0
16	2706231	2017-01-16	2016-12	135,56	0	135,56
17	3520201	2017-02-15	2017-01	135,57	0	135,57
18	3993143	2017-03-15	2017-02	135,57	0	135,57
19	4074973	2017-04-17	2017-03	135,56	135,57	0
20	4145420	2017-05-16	2017-04	135,56	0	135,56
21	4237139	2017-06-15	2017-05	135,57	0	135,57
22	4328415	2017-07-17	2017-06	135,47	135,47	0
23	4423108	2017-08-15	2017-07	135,47	135,56	0
24	4514186	2017-09-15	2017-08	135,48	135,47	0,01
25	4588500	2017-10-16	2017-09	135,48	135,47	0,01
26	4690321	2017-11-15	2017-10	135,48	135,47	0,01
27	4776591	2017-12-15	2017-11	135,47	0	135,47
28	4873987	2018-01-15	2017-12	135,47	0	135,47
29	5195801	2018-02-15	2018-01	135,48	0	135,48
30	5319795	2018-03-20	2018-02	135,47	0	135,47
31	5408810	2018-04-16	2018-03	135,47	135,48	0
32	5516615	2018-05-15	2018-04	135,47	0	135,47
33	5621120	2018-06-15	2018-05	135,47	0	135,47
34	5701283	2018-07-16	2018-06	135,47	0	135,47
35	5791982	2018-08-15	2018-07	135,47	0	135,47
36	5884861	2018-09-17	2018-08	135,48	0	135,48
37	5990428	2018-10-15	2018-09	135,47	0	135,47
38	6062127	2018-11-15	2018-10	135,47	0	135,47
39	6170707	2018-12-17	2018-11	135,47	135,47	0
40	6274803	2019-01-15	2018-12	135,47	0	135,47
Totales				5 406,13	1 756,49	3 649,64

El procedimiento para el pago de préstamos hipotecarios, la Servidora también lo aplicó en la amortización mensual de préstamos quirografarios, de manera que con recursos económicos del GAD se canceló mediante planilla 1 793,87 USD y se retuvo de los haberes en roles de sueldos 591,00 USD, por lo que al 31 de diciembre de 2018 abonó sus deudas personales por 1 202,87 USD, con recursos del Estado, conforme se demuestra en Anexo 3.

La Secretaria-Tesorera conociendo que mensualmente se pagaba al BIESS las planillas por préstamos hipotecario y quirografarios por débitos realizados por el Banco Central

[Firma]

de la cuenta del GAD, no se descontó de sus haberes los valores pagados, de manera que en forma recurrente los abonos mensuales con recursos económicos que no le pertenecían, no los devolvió hasta el 31 de diciembre de 2018, quedando pendiente de reintegro 4 852,51 USD.

La situación se mantuvo en el período de examen, sin que el Presidente que actuó del 15 de mayo de 2014 al 31 de diciembre de 2018, se haya percatado de que en unos meses hubo descuentos por préstamos hipotecario y quirografarios y en otros no, omitiendo investigar porque no hay continuidad en las retenciones, evidenciándose así, la ausencia de control previo a la autorización y legalización de roles de pago por remuneraciones.

Con oficio 0049-0003-DPL-AE-2019 de 10 de abril de 2019 se solicitó a la Secretaria-Tesorera informe las razones por las que no se descontó de sus haberes mensuales las alícuotas que planilló el BIESS por sus préstamos hipotecario y quirografarios, que fueron debitadas por el Banco Central del Ecuador de la cuenta del GAD Parroquial de Yangana y transferidas al BIESS, sin tener respuesta.

Los servidores incumplieron el artículo 82 de la Ley de Seguridad Social, porque la disposición determina que los créditos a favor del Instituto, inclusive los intereses de mora y multas, se recaudarán mediante retenciones de los sueldos y salarios de los afiliados y ante requerimiento del IESS los patronos y oficiales pagadores se hallan obligados a efectuar dichas retenciones bajo su responsabilidad personal.

Del artículo 77 de la LOCGE incumplieron, el Presidente, el número 1 letras a) y h) que señalan la obligación del titular de la entidad de dirigir y asegurar la implantación, funcionamiento y actualización del sistema de control interno y de los sistemas de administración financiera; y, la Secretaria-Tesorera el número 3, letras a), d) y j), que expresan como obligaciones de los servidores de la Unidad Financiera organizar, dirigir, coordinar y controlar todas las actividades de administración financiera de la entidad; adoptar medidas para el funcionamiento del control financiero; y, cumplir las demás obligaciones señaladas en la ley y en otras normas reglamentarias.

Además, los Servidores incumplieron de la LOSEP, el artículo 22 la letra a), que les dispone respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes,

mejor lo es la ley

reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley; y, la Secretaria-Tesorera las letras e) y h), que en su orden determinan como deberes de los servidores públicos, velar por la economía y recursos del Estado confiados a su guarda, administración o utilización, de conformidad con la ley y normas secundarias; y, ejercer las funciones con lealtad institucional, rectitud y buena fe, ajustando sus actos a los objetivos institucionales en el desempeño y administrar los recursos con apego a los principios de legalidad, eficiencia y economía; e inobservaron la Norma de Control Interno 407-08 "*Actuación y honestidad de las servidoras y servidores*" que dispone a la máxima autoridad, directivos y demás personal de la entidad, cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales que rijan las actividades institucionales, observando los códigos de ética, normas y procedimientos relacionados con su profesión y puesto de trabajo; que los directivos no sólo cautelarán y motivarán el cumplimiento de estos principios y del ordenamiento jurídico vigente en el trabajo que ejecutan las servidoras y servidores, sino que están en la obligación de dar muestras de la observancia de éstos en el desempeño de sus funciones; que las servidoras y servidores, cualquiera sea el nivel que ocupen en la institución, están obligados a actuar bajo principios de honestidad y profesionalismo, observando las disposiciones legales que rijan su actuación técnica; y, no pueden recibir ningún beneficio directo o indirecto.

Con oficios 000692-DPL de 25 de abril de 2019 y 0052-0003-DPL-AE-2019 de 22 de abril de 2019 se comunicó resultados provisionales al Presidente y a la Secretaria-Tesorera, sin obtener respuesta.

Luego de la lectura del borrador del informe los servidores en oficios 059GADPQ-Y-2019 y 008-YVP-2019 de 13 de mayo de 2019, exponen que son 39 las planillas por préstamo hipotecario y que el valor pagado del préstamo quirografario es de 1 878,13 USD, más no justifican ni demuestran las causas por las que la Secretaria-Tesorera no se retuvo las alícuotas mensuales que le correspondía pagar al IESS. Por lo que se mantiene el criterio de auditoría.

Conclusión

El BIESS del 15 de octubre de 2015 al 31 de diciembre de 2018, generó en forma sistemática 40 planillas, por préstamo hipotecario conferido a la Secretaria-Tesorera que actuó del 17 de agosto de 2015 al 31 de diciembre de 2018, cobradas con débito automático de la cuenta que el GAD parroquial de Yangana mantiene en el Banco

Diego V. P.

Central del Ecuador, por un total de 5 406,13 USD; valores que según roles de pago no fueron descontados en su totalidad de la remuneración de la servidora, haciéndolo únicamente por 1 756,49 USD en los haberes de octubre, noviembre y diciembre de 2016; abril, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2017; y, abril y diciembre de 2018, cantidades que fluctúan entre 80,35 USD y 403,50 USD, no obstante a que le correspondía según la tabla de amortización retenerse mensualmente entre 134,50 USD y 135,47 USD, de manera que 3 649,64 USD, fueron cancelados con recursos institucionales. Adicionalmente a este préstamo el BIESS ha concedido a la Secretaria-Tesorera, 4 préstamos quirografarios de los cuales aplicando la misma modalidad con recursos del GAD canceló 1 202,87 USD.

El Presidente que actuó del 15 de mayo de 2014 al 31 de diciembre de 2018, al momento de autorizar y legalizar los roles de pago por remuneraciones, no se percató de que no había continuidad en los descuentos por préstamos hipotecario y quirografarios en la nómina de la Secretaria-Tesorera omitiendo investigar las causas.

Esta circunstancia dio lugar a que 4 852,51 USD de propiedad del GAD sean utilizados para cumplir obligaciones personales que la Secretaria-Tesorera había asumido con el BIESS, al recibir los créditos, pues hasta el 31 de diciembre de 2018 no los reintegró mediante retenciones en sus sueldos.

Hecho subsecuente

Al 31 de diciembre de 2018, la Secretaria-Tesorera en funciones del 17 de agosto de 2015 al 31 de diciembre de 2018, había cancelado con recursos económicos del GAD sus préstamos hipotecario 3 649,64 USD y quirografarios 1 202,87 USD, de los cuales reintegró 4 801,30 USD en fecha posterior, mientras se ejecutaba la presente acción de control, con depósito en la cuenta de ingresos 2900427057 que la entidad mantiene en el Banco de Loja, así:

En USD

Detalle	Subtotal	Debe	Haber
Saldo al 31 de diciembre de 2018		4 852,51	
Préstamo hipotecario	3 649,64		
Préstamos quirografarios	1 202,87		
Depósito de 8 de marzo de 2019, en la cuenta Ingresos del Banco de Loja			4 801,30
Diferencia a restituirse			51,21
Sumas iguales		4 852,51	4 852,51

Intendente

Recomendaciones

Al Presidente:

6. Verificará que las alícuotas de préstamos quirografarios e hipotecarios sean retenidos mensualmente en roles de pago de las remuneraciones de los servidores deudores del BIESS; para dicho efecto, solicitará a la Secretaria-Tesorera informe permanentemente respecto a las resoluciones de concesión de préstamos y las tablas de amortización, para comprobar la regularidad de los descuentos y la legalidad de los pagos que a través del Banco Central realizan al BIESS.

A la Secretaria-Tesorera:

7. Descontará de las remuneraciones mensuales de los servidores, hasta que se liquiden sus préstamos quirografarios e hipotecarios, las cuotas según la tabla de amortización que comunique el BIESS y conciliará esta información con la constante en planillas y transferencias bancarias.

Procesos de adquisición carecen de documentación soporte

Los expedientes de las adquisiciones de bienes y servicios, efectuadas mediante procesos de ínfima cuantía, catálogo electrónico, contratación directa y subasta inversa electrónica, además de estar archivados sin ningún orden, no contienen documentación de sustento legalizada y completa, careciendo de uno o más de los siguientes documentos: requerimiento por necesidad institucional, certificación de disponibilidad presupuestaria, certificado de que no constan en el catálogo electrónico, proformas, cuadro comparativo de precios con fecha de emisión y valores, comprobante de ingreso o de recepción del servicio, acta de entrega recepción, certificado de nacimiento y de registro genealógico de la raza de los semovientes, convenio marco u orden de compra, acreditación de experiencia sobre aspectos objeto de compra, entre otros, conforme se demuestra en Anexo 4 y detalla a continuación:

- Por la ausencia de comprobantes de ingreso, actas de entrega recepción y egresos no fue posible determinar si los bienes y servicios pagados por 59 132,29 USD

Secretaria-Tesorería

ingresaron y se recibieron en la entidad, así como la utilidad que se les dio a cada una de las adquisiciones.

- En la solicitud 001-CCV de 29 de marzo de 2019, el Presidente en funciones del 15 de mayo de 2014 al 31 de diciembre de 2018, autorizó la compra de *"1 desmelazadora motor de 2 a 3 HP de 2T y 50-55 cc; 1 motobomba fumigadora, motor 2 T de 5HP de 70-80 cc, con tanque de 15 a 20 litros; 1 ahoyadora perforadora, barrenas de 10, 15 y 20 cm de diámetro, 100 cm de longitud, peso sin barrena 9,1 kg + 12 litros, aceite 2 tiempos; 200 m de plástico de invernadero térmico, 6 metros cal GINECAR; 100 sacos de cabuya y 50 fundas graimpro"* y la Secretaria-Tesorera en igual fecha concedió certificación presupuestaria por 6 633,40 USD, con cargo a la partida de **gastos 7308140 "Suministros para actividades agropecuarias pesca"** y al Proyecto *"Fortalecimiento organizativo, técnico y económico de los pequeños productores cafetaleros del sur de Loja"*. En el *"cuadro comparativo para la adquisición de equipos y materiales proyecto café"*, elaborado sin fecha de emisión y suscrito por el Presidente y la Secretaria-Tesorera que actuó del 17 de agosto de 2015 al 31 de diciembre de 2018, constan bienes con una denominación diferente a las ofertadas por las casas comerciales Ferro Herramientas, sin precios unitarios de los tres primeros ítems y sin totales; Bosques & Jardines por 6 180,00 USD; y, Maquinarias y Suministros por 6 410,00 USD en las dos últimas ofertas no consta el IVA; con este documento el Presidente adjudicó al primer proveedor, cuyos precios ofertados los detallan las proformas 198 y 201 de 14 de abril de 2016, en su orden, por 2 224,50 USD y 4 143,00 USD, en total 6 367,50 USD, decisión que no permitió comprar bienes a menor costo, pues entre la oferta de menor valor y la adjudicada hay una diferencia de 187,50 USD.

Los servidores teniendo la facultad de analizar las condiciones y los precios, no solicitaron a los proveedores aclaraciones para determinar si los bienes eran similares a los requeridos; por lo que, la Secretaria-Tesorera al elaborar el cuadro comparativo omitiendo datos como la fecha de emisión y los precios propuestos; y, el Presidente al no percatarse de estas deficiencias en el cuadro comparativo y adjudicar sin considerar que había una propuesta de menor precio, inobservaron la Norma de Control Interno 402-02 *"Control previo al compromiso"* que determina, que para autorizar la ejecución de un gasto, las personas designadas adoptarán procedimientos y acciones antes de tomar decisiones a fin de precautelar la correcta administración de los recursos financieros y materiales.

Verónica (C)

- En el número 8 de los Términos de Referencia del Proceso de consultoría CDC-GADPY-2016-0001 para el *“servicio de diseño y desarrollo de la página web, y gestión del alojamiento, mantenimiento y actualización de la información de la página web”* se requirió que el ofertante debía justificar *“con 5 soportes”* experiencia en desarrollo de sitios y plataformas web, mantenimiento; y, de cobertura en medios digitales a través de certificados, contratos, facturas o actas de entrega recepción definitiva. El Presidente en funciones del 15 de mayo de 2014 y el 31 de diciembre de 2018, con resolución CDC-GADPY-2016-003 de 1 de abril de 2016, adjudicó el contrato a pesar de que el oferente no la acreditó, propiciando el incumplimiento del número 4.1.4 *“experiencia mínima del personal técnico”* de los pliegos.
- El Presidente que actuó del 1 de enero de 2013 al 14 de mayo de 2014, suscribió el 26 de diciembre de 2013 el acta de negociación dentro del proceso de contratación SIE-GADPY-001-2013 en la que consta, que las partes acuerdan una rebaja del 5% del presupuesto referencial de 18 753,00 USD, suscribiendo finalmente el contrato por 17 814,40 USD, acto administrativo por el que obligó a la entidad, sin previamente considerar información sobre las condiciones de mercado de los bienes objeto de compra a la fecha de la negociación para cerciorarse que los precios eran razonables frente a los que se comercializaba en ese tiempo, por lo que no demostró que se la efectuó en las condiciones más favorables para la entidad. El servidor, con oficio 001-RAFR-2019 de 9 de abril de 2019, adjuntó el *“Cuadro de precios”* elaborado por la Técnica del ASOGOPAL en el que no constan todos los ítems comprados, que fue considerado para determinar el precio referencial. De manera que no demostró los parámetros sobre los cuales efectuó la negociación.

Incumplió los artículos 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 47 de su Reglamento que en su orden disponen a la máxima autoridad de la Institución, que de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo; y el segundo que para casos de negociación única, se contara con información respecto a las condiciones de mercado del bien o servicio a adquirir, para lo cual se tomará en cuenta los precios de adquisición de bienes o servicios similares realizados a través del portal www.compraspublicas.gob.ec, proformas de otros proveedores e información que se pueda obtener de otras fuentes; 12 letra a) y 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, que en su orden, sobre el *“Control*

previo” señalan que los servidores analizarán las actividades institucionales propuestas antes de su autorización o ejecución, respecto a su legalidad, veracidad, conveniencia, oportunidad, pertinencia y conformidad con los planes y presupuestos institucionales; y, de la *“Responsabilidad por acción u omisión”* refiere que las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actúen con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades.

La desorganización y carencia de documentos afectó el principio de transparencia, garantizado por los artículos 227 de la Constitución de la República del Ecuador y 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que en su orden determinan que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación; y, que en los contratos se observarán entre otros principios el de transparencia; contraviniendo los artículos 36 de la ley *ibídem*, 13 de su Reglamento; y, 1 y 2 de la Resolución INCOP 053-2011 de 14 de octubre de 2011, disposiciones que señalan que, toda entidad contratante debe formar y mantener un expediente por cada contratación con los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes en sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución y pos contractual.

Situación propiciada porque las Secretarías-Tesoreras en funciones del 1 de enero de 2013 al 31 de enero de 2014, del 1 de febrero al 31 de mayo de 2014, del 1 de junio de 2014 al 10 de agosto de 2015 y del 17 de agosto de 2015 al 31 de diciembre de 2018, en sus respectivos periodos de gestión no recopilaron, organizaron y adjuntaron la documentación que las compras generan en sus etapas precontractual, contractual y de ejecución; y, porque los Presidentes que actuaron del 1 de enero de 2013 al 14 de mayo de 2014 y del 15 de mayo de 2014 al 31 de diciembre de 2018, previo a autorizar pagos, no ejercieron en su momento, el control interno para cerciorarse de la legalidad y veracidad de la documentación generada, en los términos previstos en el referido artículo 12 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado. Los servidores inobservaron además la Norma de Control Interno 405-04 *“Documentación de respaldo y su archivo”*, que señala que toda entidad pública dispondrá de evidencia documental suficiente, pertinente y legal de sus operaciones que sustenten su propiedad, legalidad y veracidad, la que estará disponible para acciones de verificación y auditoría.

Verificación de...

Además de la normativa legal y reglamentaria citada, incumplieron del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, el número 1 letras a) y h), los Presidentes, que prevén la obligación de dirigir y asegurar la implantación, funcionamiento y actualización del sistema de control interno y de los sistemas de administración financiera y cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, y las leyes; y, las Secretarías Tesoreras el número 3 letras a), d), y j), que determinan como obligaciones organizar, dirigir, coordinar y controlar todas las actividades de administración financiera de la entidad; adoptar medidas para el funcionamiento del sistema de control financiero; y, cumplir las demás obligaciones señaladas en la ley y en otras normas reglamentarias.

Con oficios 013, 014 y 017-0003-DPL-AE-2019 y 019 y 020-0003-DPL-AE-2019 de 14 y 18 de marzo de 2019, en su orden, se dio a conocer al Presidente y a la Secretaría-Tesorera en funciones, del 15 de mayo de 2014 al 31 de diciembre de 2018 y del 17 de agosto de 2015 al 31 de diciembre de 2018, respectivamente, de la ausencia de documentación, con el propósito de que la ubiquen y exhiban para fines de control. En respuesta con oficios 009-GADPQ-P-2019 de 15 de abril de 2019, 052-GADPQ-Y-2019 y 053-GADPQ-Y-2019 de 15 y 16 de abril de 2019, la Secretaría-Tesorera y el Presidente remitieron documentación en copias simples sin certificar y sin ningún orden; con la que no se demostró si constaban en el catálogo electrónico; que hayan ingresado al GAD los bienes y servicios adquiridos; y, su destino final.

Mediante oficio 0037-003-DPL-AE-2019 de 1 de abril de 2019, se solicitó al Presidente en funciones del 1 de enero de 2013 al 14 de mayo de 2014, informe respecto a las condiciones de mercado para el proceso SIE-GADPY-01-2013, quien se pronunció en el oficio 001-RAFR-2019 ya referido.

Los resultados provisionales a los Presidentes y a las Secretarías-Tesoreras, se comunicaron con oficios 000692-DPL; 000696-DPL; y, 0052-0003-DPL-AE-2019, 0053-0003-DPL-AE-2019 y 0054-0003-DPL-AE-2019 de 22 y 25 de abril de 2019, de los cuales no se obtuvo respuesta.

Posterior a la conferencia final de resultados los Presidentes y las Secretarías-Tesoreras que actuaron en el período de análisis, con oficios 059GADPQ-Y-2019, 008-YVP-2019

Ver Anexo 3 b), f),

y comunicaciones de 13 de mayo de 2019, remitieron en copias certificadas comprobantes de ingreso y actas de entrega recepción por 59 132,29 USD, demostrando que los bienes y servicios fueron utilizados en los fines y objetivos para los cuales fueron adquiridos; sin embargo, persiste la falta de documentación para demostrar los actos administrativos realizados dentro del procedimiento de compras por ínfima cuantía, además de que, el cuadro comparativo de precios adjunto no tiene fecha de emisión; no acreditan la experiencia del Contratista para la elaboración de la página web; y, las proformas presentadas por el Presidente, de dos casas comerciales emitidas el 10 de diciembre de 2013 por productos adquiridos dentro del proceso de contratación SIE-GADPY-001-2013 que fue publicado en la página del portal de compras públicas el 16 del mismo mes y año, evidencian que no dispuso información respecto a las condiciones de mercado a la fecha de la negociación, por lo cual se modifica parcialmente el criterio de auditoría.

Conclusiones

- Los comprobantes de ingreso, actas de entrega recepción y egresos de las adquisiciones de bienes y servicios por ínfima cuantía realizadas por 59 132,29 USD, fueron presentados por los Presidentes y Secretarías-Tesoreras que actuaron en el periodo examinado para fines de análisis, luego de la conferencia final de resultados, con los cuales evidenciaron la utilidad que se les dio a cada una de las adquisiciones.
- Los expedientes de las adquisiciones de bienes y servicios además de no estar organizados y legalizados, carecen de uno o más de los siguientes documentos: necesidad institucional, certificación de disponibilidad presupuestaria, certificado de que no constan en el catálogo electrónico, proformas, cuadro comparativo de precios con valores y fecha de emisión, certificado de nacimiento y de registro genealógico de la raza de los semovientes, convenio marco, orden de compra, acreditación de experiencia, entre otros; situación propiciada porque las Secretarías-Tesoreras en funciones en los periodos del 1 de enero de 2013 al 31 de enero de 2014, del 1 de febrero al 31 de mayo de 2014, del 1 de junio de 2014 al 10 de agosto de 2015 y del 17 de agosto de 2015 al 31 de diciembre de 2018, en sus respectivos periodos de gestión no recopilaron, organizaron y adjuntaron la documentación que las compras generan en sus etapas precontractual, contractual y de ejecución; y, porque los

Verificación de la documentación

Presidentes que actuaron del 1 de enero de 2013 al 14 de mayo de 2014 y del 15 de mayo de 2014 al 31 de diciembre de 2018, previo a autorizar pagos, no ejercieron en su momento, el control interno para cerciorarse de la legalidad y veracidad de la documentación generada.

- El Presidente en funciones del 15 de mayo de 2014 al 31 de diciembre de 2018, aprobó el *"cuadro comparativo para la adquisición de equipos y materiales proyecto café"*, elaborado sin fecha de emisión por la Secretaria-Tesorera, que actuó del 17 de agosto de 2015 al 31 de diciembre de 2018. El servidor al adjudicar la compra de bienes para el Proyecto *"Fortalecimiento organizativo, técnico y económico de los pequeños productores cafetaleros del sur de Loja"* a Ferro Herramientas, no se percató que Bosques & Jardines había ofertado similares artículos por 187,50 USD menos, decisión que no permitió efectuar la adquisición en mejor condición económica.
- El Presidente que actuó del 1 de enero de 2013 al 14 de mayo de 2014, no obtuvo información de las condiciones de mercado de los bienes objeto de adquisición para efectuar la negociación dentro del proceso SIE-GADPY-001-2013, por lo que no demostró que los precios a esa fecha eran razonables.

Recomendaciones

Al Presidente:

8. Dispondrá a la Secretaria-Tesorera que para la adquisición de bienes y servicios recopile la documentación que genere cada proceso de compra y la organice en orden cronológico para facilitar la verificación posterior o de auditoría; y, autorizará desembolsos luego de que se cerciore de su legalidad y veracidad.
9. Suscribirá actas de negociación, luego de comprobar y demostrar con documentos las condiciones de mercado de los bienes y servicios a adquirir para dejar evidencia de que su decisión de adjudicar se efectúe con el mayor beneficio para el GAD.

Verificación de la documentación

Autorización de prórrogas para la entrega de bienes, sin fundamento legal

Para la ejecución del “Programa de restauración forestal con fines de conservación ambiental y protección de cuencas hídricas”, se ejecutó el proceso de subasta inversa electrónica SIE-GADPRY-001-2015; y, contrató el 5 de marzo de 2015, conviniéndose en la Cláusula Séptima, el plazo de 75 días contados a partir de la suscripción, para la venta de 25.787 plantas incluido transporte y la siembra de 31.287 unidades de once especies forestales nativas; consecuentemente, el plazo vencía el 19 de mayo de 2015.

En comunicación de 11 de mayo de 2015, el Contratista solicitó una prórroga de 7 días argumentando que en la parroquia se desarrollaba el evento Records Guinness, que fue aceptada por el Presidente en funciones del 15 de mayo de 2014 al 31 de diciembre de 2018 y comunicada con oficio 182-GADPY-15 de 14 de mayo de 2015, por lo que el nuevo plazo según lo autorizado se cumplía el 26 de mayo de 2015.

Posteriormente, luego del plazo cumplido con oficio 005-SIE-CSY-2015 de 18 de julio de 2015, el Contratista solicitó otra prórroga de 30 días ante la imposibilidad de proveerse de plantas por la escasez ante la alta demanda, por estar otros GADs incursionando en la misma actividad de reforestación, de cuya aceptación o pronunciamiento no hay evidencia.

Existe el “Informe de fiscalización de servicios para liquidación de contrato” del período 5 de marzo al 14 de julio de 2015, en el que el Técnico Ambiental para el Proyecto Reforestación Forestal MAE actuante del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, con funciones de Asistencia Técnica y Dirección del Plan Forestal y de Fiscalizador del Contrato, concluyó:

“...Al término del plazo establecido más la prórroga otorgada y el período máximo de multas, no se ha hecho la entrega del servicio contratado por parte del contratista, por lo cual se procedió a cuantificar los avances del proceso contratado por parte de fiscalización técnica del GAD, para emitir el presente informe para fines de liquidación por terminación unilateral del contrato, en vista del incumplimiento del mismo.- El valor a liquidar será por la cantidad de 23.281 plantas sembradas, que incluye el transporte y la entrega de un total de 17.781 plantas por parte del contratista al gobierno parroquial, según el control de registros por parte del personal técnico del GAD”.

Con lo afirmado se demuestra que el Contratista no había cumplido su compromiso.

Ver anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100.

El 31 de agosto de 2015, el Vocal que actuó del 15 de mayo de 2014 al 31 de diciembre de 2018 Vicepresidente - Administrador del Contrato y dos Vocales que actuaron en similar período, concluyeron en el número IV del *"Informe de comisión para entrega-recepción provisional del contrato"* que concluyó en los términos establecidos, por lo que aprobaron la suscripción del acta de entrega recepción provisional, legalizándose este documento el 3 de septiembre sin registrar el año, con la intervención del Contratista y el Administrador del Contrato, al que se adjuntó el *"Informe de fiscalización para la entrega recepción provisional de servicios forestales contratados por el GADPRY"* aprobado por el Administrador del Contrato, preparado por el período 5 de marzo al 20 de agosto de 2015, lo siguiente:

"Al término del plazo establecido más las prórrogas otorgadas y el periodo máximo de multas, se ha realizado la entrega provisional del servicio contratado por parte del contratista verificando la culminación de las actividades en cada uno de los predios con un avance total del 100% en los términos técnicos establecidos según lo contratado.- Para la entrega recepción final del servicio contratado, se deberá considerar los tres meses de evaluación de las especies sembradas para lo cual se deberá garantizar como mínimo el 80% de prendimiento, los mismos que correrán a partir de la suscripción del acta de entrega recepción provisional del servicio contratado..."

En el acta provisional consta en la Cláusula Séptima, la determinación de 50 días de mora valorándose la multa en 1 128,50 USD, datos similares a los que constan en la liquidación económica elaborada en base a la planilla única de 17 de agosto de 2015, suscrita por el Contratista, el Fiscalizador y el Administrador del Contrato.

En comunicación de 8 de septiembre de 2015, el Contratista, solicitó al Presidente lo siguiente:

"...tratando de buscar una solución inmediata y a su vez culminar de una manera satisfactoria el contrato que me ha sido otorgado, pido de la manera más comedidamente (sic) se me otorgue un plazo de 20 días hábiles a partir de la fecha para dar cumplimiento en su totalidad con el contrato y en caso de cumplir con la fecha establecida se proceda a terminar anticipada y unilateralmente como lo dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art. 94..."

...tratando de buscar una solución inmediata y a su vez culminar de una manera satisfactoria el contrato que me ha sido otorgado, pido de la manera más comedidamente (sic) se me otorgue un plazo de 20 días hábiles a partir de la fecha para dar cumplimiento en su totalidad con el contrato y en caso de cumplir con la fecha establecida se proceda a terminar anticipada y unilateralmente como lo dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art. 94..."

En la antes referida comunicación el Presidente el 9 de septiembre de 2015 mediante sumilla dispuso “*envíese copia al Técnico y al Administrador para su aprobación preinforme técnico*”.

En la entidad no hay documentos que evidencien como continuó y concluyó el contrato en el lapso del 9 de septiembre de 2015 al 4 de abril de 2017.

El Contratista el 5 de abril de 2017 en comunicación dirigida al Administrador del Contrato, requirió lo siguiente:

“...se realice la recepción definitiva del contrato N° SIE-GADPRY-001-2015, que establece la adquisición de 25787 plantas con transporte y siembra de 31287 ... luego de haber terminado y dado cumplimiento con el mismo, y a espera posteriormente como determina la Ley, se realice el pago de lo adeudado, que según el TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CON SEDE EN EL CANTÓN LOJA, PROVINCIA DE LOJA, declaro (sic) que se realice el pago en el transcurso de cinco días hábiles (sic)...”.

En el número 2 del “Informe de comisión para la entrega recepción definitiva” preparado por tres Vocales, consta que la Presidencia en sumilla del oficio 25-PRF-2015 de 22 de julio de 2015, los designó para que integren la Comisión de Recepción de lo contratado, quienes luego de la verificación planificada, presentaron el informe haciendo constar que anteriormente hubo negativa de suscribir el acta de entrega recepción provisional por incumplimiento del objeto del contrato, observación que también consta en el acta entrega recepción definitiva elaborada el 12 de abril de 2017, con la comparecencia de dos Vocales del GAD, el Administrador del Contrato y el Contratista.

Vale indicar que en la “liquidación de pago”, por el período 5 de marzo de 2015 al 18 de abril de 2017, sin fecha de elaboración y suscrita por el Administrador y el Contratista constan los siguientes datos:

	Detalle	Valor USD
	Valor del contrato	22 570,14
(+)	IVA 14%	3 159,82
(=)	Total planillado	25 729,96
(-)	Anticipo del 50% cancelado el 10 de marzo de 2015 con SPI 7	11 285,07
(-)	Descuento por multas	1 128,50
(-)	Retención 2% impuesto a la renta	451,40
(-)	Retención 70% IVA	2 211,87
(=)	Valor líquido a pagar	10 653,12

Valencia

Según el contrato las partes intervinientes convinieron en la Cláusula Séptima, que en caso de fuerza mayor se concederá prórrogas; por lo tanto, las concedidas por el Presidente no estuvieron motivadas por las causales que estipula el artículo 30 del Código Civil Ecuatoriano, como es, naufragio, terremoto, apresamiento de enemigos y actos de autoridad ejercidos por un funcionario público.

Se considera como fecha de emisión del Acta de entrega recepción provisional el 3 de septiembre de 2015 por así constar en el Proceso de demanda judicial 11804-2016-00303 propuesta en contra del GAD para el pago del 50% adeudado al Actor - Contratista; de ser así sobreviene la interrogante de porque 5 días después, el 8 de septiembre de 2015 solicitó al Presidente un plazo de 20 días hábiles para cumplir la totalidad del contrato.

Por no haber más documentación en el GAD Parroquial que evidencie cuando completó la venta y los servicios a los que se comprometió el Contratista y porque en el proceso judicial el Presidente no aportó documentación para aclarar y completar la contestación a la demanda, según expone en su sentencia, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y Tributario con sede en el cantón Loja, provincia de Loja, se considera el Acta de entrega recepción definitiva del 12 de abril de 2017, para efectos de liquidación del contrato. Si bien la autoridad judicial se pronunció para reconocer el pago de los derechos del Contratista, corresponde en esta acción de control determinar el cumplimiento de lo estipulado en el contrato. Con éstos antecedentes, se estableció una mora en la conclusión del contrato, según se demuestra a continuación:

Monto total del contrato	22 570,14 USD
Fecha de suscripción del contrato SIE-GADPRY-001-2015	2015-03-05
Clausula Séptima del contrato	75 días plazo
Fecha de conclusión del contrato	2015-05-19
Acta de entrega recepción definitiva **	2017-04-12
Días de mora: del 2015-05-20 al 2017-04-12	667 días
1 por mil de 22 570,14 USD	22,57 USD
Mora diaria por 667 días (22,57 USD x 667 días)	15 054,19 USD
(-) Valor retenido en pago total del contrato	1 128,50 USD
(=) Valor de la multa por mora	13 925,69 USD

** El acta definitiva refiere 2 fechas 12 y 18 de abril de 2017

ver anexo 12

El 19 de abril de 2017 el Contratista presentó la factura 000208 por 22 570,14 USD más 3 159,82 USD del IVA, en total 25 729,96 USD. Este mismo día el Presidente del GAD Parroquial de Yangana, con memorando 018-AP-P-GADPY-2017, autorizó se le pague 10 653,11 USD y la Secretaria-Tesorera le transfirió mediante SPI-referencia 18 a su cuenta personal de Produbanco, N° 12125068471.

Por retenerse la multa de 1 128,50 USD, por 50 días de mora, se afectó la economía del GAD en 13 925,69 USD, que están pendientes de recuperación.

Los criterios que aportaron el Administrador del Contrato y el Fiscalizador, respecto a la procedencia de conceder prórrogas al plazo y no dejar evidencia respecto a la fecha real de cumplimiento de las obligaciones contractuales, ocasionó que el Presidente autorice prórrogas por motivos no previstos en la ley; que no tenga documentos para presentarse a contestar la demanda judicial; y, autorice el pago con una liquidación en base al acta de entrega recepción provisional, aun cuando conoció que no se había cumplido el contrato por propia manifestación del Contratista cuando le solicitó luego de suscrita el acta provisional, 20 días término para concluir sus obligaciones convenidas.

El Presidente, la Secretaria-Tesorera, el Administrador del Contrato, los dos Vocales y el Fiscalizador, incumplieron la Cláusula Séptima del contrato, que determina 75 días plazo para su conclusión, puesto que cada uno en su nivel, autorizó, pagó y liquidó el contrato en base a ampliaciones de plazo con causales argumentadas por el Contratista que no se ajustan a las convenidas. Los servidores incumplieron también, los artículos 12 letra a) y 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, el primero referente a la responsabilidad que tienen de analizar las actividades propuestas antes de su autorización o ejecución, respecto a su legalidad, veracidad, conveniencia y oportunidad; y, el segundo que señala a las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores públicos, actuar con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades; e, inobservaron las Normas de Control Interno 401-02 "*Autorización y aprobación de transacciones y operaciones*", que se refiere la necesidad de que las tareas de los servidores se desarrollen de acuerdo a las disposiciones de la dirección y en concordancia con el ordenamiento jurídico aplicable y 403-08 "*Control previo al pago*", por disponer a los servidores designados para ordenar un pago, suscribir comprobantes de egreso, devengar y solicitar pagos vía electrónica, entre otros, que previamente

71251-123 hof

observen que estén debidamente justificados y comprobados con los documentos auténticos respectivos.

Los servidores además, incumplieron del artículo 77 de la LOGGE, el Presidente, el número 1 letras a) y h), cuyo contenido ya se expuso anteriormente; el Administrador del Contrato, los dos Vocales y el Fiscalizador el número 2 letra a), que señala como atribución y obligación específica de las autoridades de las unidades administrativas y de los servidores, contribuir a la obtención de los fines institucionales, y administrar eficazmente el área de su competencia; y la Secretaria-Tesorera el número 3 letras a), d) y j) que prevén como obligaciones de los servidores de la Unidad Financiera, organizar, dirigir, coordinar y controlar todas las actividades de administración financiera de la entidad; adoptar medidas para el funcionamiento del control financiero; y, cumplir las demás obligaciones señaladas en la ley y en otras normas reglamentarias.

Con oficios 000692-DPL; 000693-DPL; 000697-DPL; 000698-DPL; y, 0052-0003-DPL-AE-2019; 0055-0003-DPL-AE-2019; 0056-0003-DPL-AE-2019 de 22 y 25 de abril de 2019 se comunicó resultados provisionales al Presidente, a los Vocales (uno de ellos Administrador del Contrato), a las Secretarías-Tesoreras, al Técnico Ambiental para el Proyecto Reforestación Forestal MAE-Fiscalizador y al Contratista, sin obtener respuesta.

Con posterioridad a la conferencia final los servidores comunicados respondieron mediante oficios 08-CPA-GADPY-2019 de 10 de mayo de 2019; 03-CPA-GADPY-2019 de 11 de mayo de 2019; 059-GADPQ-Y-2019; 008-YVP-2019; N003-TRF-GADPRY y comunicación de 13 de mayo de 2019 con argumentos y documentación que no demuestran que las causales por las cuales se concedieron las prórrogas no se ajustan a las de fuerza mayor; y, no clarificaron cuando realmente finalizó el contrato. De manera que se mantiene el criterio de auditoría con la fecha de terminación constante en el acta entrega recepción definitiva.

Conclusión

El Presidente del GAD en funciones del 15 de mayo de 2014 al 31 de diciembre de 2018 autorizó prórrogas al plazo de 75 días estipulado en la Cláusula Séptima del contrato suscrito el 5 de marzo de 2015 dentro del proceso SIE-GADPRY-001-2015 para la

manera y una vez

ejecución del *"Programa de Restauración Forestal con fines de Conservación Ambiental y Protección de Cuencas Hidricas"*, a base de criterios del Vocal que actuó del 15 de mayo de 2014 al 31 de diciembre de 2018, Vicepresidente-Administrador del Contrato y del Técnico Ambiental para el Proyecto Reforestación Forestal MAE, actuante del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, con funciones de Asistencia Técnica y Dirección del Plan Forestal y de Fiscalizador, en los que aceptan los argumentos del Contratista respecto a la ejecución del evento de Records Guinness y por el desabastecimiento de plantas ante la demanda de otros GADs parroquiales que incursionaban en todo el país proyectos de reforestación, aspectos que no constituyen casos de fuerza mayor, además de determinar incumplimiento por parte del Contratista de 50 días, lo que ocasionó que en la liquidación se retenga 1 128,50 USD, por aplicación de lo estipulado en la Cláusula Octava del contrato.

En la entidad hay un acta de entrega recepción provisional suscrita el 3 de septiembre cuyo año se tomó como referencia la sentencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Loja, legalizada por el Administrador del Contrato y el Contratista, en ella se manifiesta que se ha recibido a entera satisfacción lo contratado. Posteriormente, el 8 de septiembre de 2015, el Contratista solicitó al Presidente le conceda una nueva prórroga de 20 días para concluir sus obligaciones, entrando en contradicción con lo descrito en el acta y por ende aceptando que el objeto del contrato no se habría cumplido.

A partir del 9 de septiembre de 2015 al 4 de abril de 2017 en el GAD no hay documentos que demuestren cuando se concluyó, pues el 5 de abril de 2017 el Contratista solicitó al Administrador del Contrato se efectuó la entrega recepción definitiva, legalizando el acta correspondiente el 12 de abril de 2017, fecha que el equipo de control consideró como la de cumplimiento, determinándose en base a las Cláusulas Séptima y Octava del documento contractual una mora de 667 días calculados del 20 de mayo de 2015, pues el 19 del mismo mes y año se cumplían los 75 días plazo, al 12 de abril de 2017, que por aplicación de la multa se la valoró en 15 054,19 USD, de los cuales la Entidad retuvo 1 128,50 USD, según consta en la *"Liquidación de pago"* del período 5 de marzo de 2015 al 18 de abril de 2017 suscrita por el Administrador del Contrato y el Contratista; en el memorando 018-AP-P-GADPY-2017 de 19 de abril de 2017 legalizado por el

Tratamiento y pago final

Presidente; y, el SPI referencia 18 de 29 de abril de 2017, afectándose la economía del GAD en 13 925,69 USD.

Recomendación

Al Presidente:

10. Autorizará prórrogas al plazo convenido en los contratos suscritos previa comprobación de que se suscitaron las causales convenidas, y dejará evidencia documental suficiente para sustentar el acto administrativo de concesión de ampliación de plazos.

Contratación de una Auxiliar de Contabilidad con cargo al Convenio suscrito con el Ministerio del Ambiente

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Yangana, el 21 de abril de 2014, suscribió con el Ministerio del Ambiente el *"Convenio de Asignación de Recursos no Rembolsables para ejecutar el Programa de Restauración Forestal con fines de Conservación Ambiental y Protección de Cuencas Hídricas"*, obligándose en las Cláusulas Quinta y Sexta, en su orden, a ejecutar el *"Programa de restauración forestal con fines de conservación ambiental y protección de cuencas hídricas"* e invertir adecuadamente los fondos aportados por el MAE.

En sesión ordinaria de 4 de septiembre de 2014, la Junta Parroquial integrada por el Presidente y 4 Vocales en funciones del 15 de mayo de 2014 al 31 de diciembre de 2018, resolvió llamar a concurso para la contratación de una Auxiliar de Contabilidad, para la ejecución del antes citado Programa de Restauración Forestal. El 22 de octubre del mismo año, con la ausencia de uno de los Vocales la Junta analizó las carpetas de los postulantes, resolviendo entrevistar a una persona para darle a conocer las funciones a desarrollar y la remuneración a percibir. El 14 de abril de 2015 el Vocal-Vicepresidente, en funciones del 15 de mayo de 2014 al 31 de diciembre de 2018, en calidad de Administrador del Programa de Restauración Forestal, comunicó al Presidente que considera pertinente la contratación para el periodo de ejecución del Programa y recomendó efectuar ajustes presupuestarios para cumplir las obligaciones.

El Presidente del GAD Parroquial de Yangana en funciones del 15 de mayo de 2014 al 31 de diciembre de 2018, suscribió con la misma persona 4 contratos por servicios profesionales para Auxiliar de Contabilidad y autorizó los siguientes desembolsos:

- 0003-GADPY-S-2014 de 31 de octubre de 2014, vigente del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2014, con una remuneración mensual de 340,00 USD incluido IVA:

Factura				Liquidación de la Entidad			Referencia del pago: Banco Central del Ecuador	
Fecha	N°	Período de pago año 2014	Subtotal USD	Aporte patronal + IECE	IVA 12%	Valor pagado USD	Fecha	SPI N°
2014-12-30	002	Noviembre	303,57	0	36,43	340,00	2014-12-30	36
2015-02-13	003	Diciembre	303,57	0	36,43	340,00	2015-02-13	4
Total						680,00		

- 0003-GADPY-S-15 de 1 de enero de 2015, a 5 meses plazo vigente hasta el 31 de mayo de 2015, con una remuneración de 354,00 USD mensuales incluido el IVA:

Factura				Liquidación de la Entidad			Referencia del pago: Banco Central del Ecuador	
Fecha	N°	Período de pago año 2015	Subtotal USD	Aporte patronal + IECE	IVA 12%	Valor pagado USD	Fecha	SPI N°
2015-04-02	005	Enero, Febrero y Marzo	948,21	0	113,79	1 062,00	2015-04-02	12
2015-05-11	006	Abril	316,07	0	37,93	354,00	2015-05-11	19
2015-06-22	007	Mayo	316,07	0	37,93	354,00	2015-06-22	27
Total						1 770,00		

Tratado y controlado

- Contrato 005-GADPY-S-2015 de 5 de junio de 2015, con un plazo del 1 de junio al 31 de diciembre de 2015, y remuneración de 427,18 USD por mes:

Factura				Liquidación de la Entidad			Referencia del pago: Banco Central del Ecuador	
Fecha	N°	Período de pago año 2015	Subtotal USD	Aporte patronal + IECE	IVA 12%	Valor pagado USD	Fecha	SPI N°
2015-07-24	009	Junio	381,41	0	45,77	427,18	2015-07-24	36
2015-09-03	010	Julio y agosto	762,82	0	91,54	854,36	2015-09-03	001
2015-09-29	011	Septiembre	381,41	0	45,77	427,18	2015-09-29	007
2015-11-04	013	Octubre	381,41	0	45,77	427,18	2015-11-04	014
2015-12-02	014	Noviembre	381,41	0	45,77	427,18	2015-12-02	024
2015-12-22	026	Diciembre	381,41	0	45,77	427,18	2015-12-22	031
Total						2 990,26		

- 002-GADPY-S-2016, suscrito el 30 de diciembre de 2015, vigente del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, con la remuneración de 527,00 USD mensuales:

Rol de pagos					Referencia del pago: Banco Central del Ecuador	
Fecha	Período de pago año 2016	Subtotal USD	Aporte patronal + IECE USD	Valor pagado USD	Fecha	SPI N°
2016-01-26	Enero	527,00	61,40	588,40	2016-01-26	003
2016-03-01	Febrero	527,00	61,40	588,40	2016-03-01	008
2016-03-29	Marzo	527,00	61,40	588,40	2016-03-29	021
2016-07-06	Abril	527,00	61,40	588,40	2016-07-06	038
2016-07-06	Mayo	527,00	61,40	588,40		
2016-07-06	Junio	527,00	61,40	588,40		
2016-07-27	Julio	527,00	61,40	588,40	2016-07-27	046
2016-09-06	Agosto	527,00	61,40	588,40	2016-09-06	59
Total				4 707,20		

Por los cuatro contratos se efectuaron 19 transacciones no estipuladas en el Convenio, generando desembolsos por 10 147,46 USD. La decisión y autorización de la Junta; la contratación efectuada por el Presidente; y, el pago sin ninguna observación por parte

Manuel Quiroga

de las Secretarías-Tesorerías, de 2 877,18 USD y 7 270,28 USD, en su orden, que actuaron del 1 de junio de 2014 al 10 de agosto de 2015 y del 17 de agosto de 2015 al 31 de diciembre de 2018, propició que recursos económicos recibidos para un concepto de inversión como es la restauración forestal, silvopastoril, agroforestal y agrosilvopastoril, sean destinados en gasto corriente.

A pesar de que la totalidad de los contratos fueron por servicios profesionales, en la ejecución del 002-GADPY-S-2016, suscrito el 30 de diciembre de 2015, la Secretaría-Tesorería en funciones del 17 de agosto de 2015 al 31 de diciembre de 2018, canceló a la Contratada con autorización del Presidente, el Décimo Cuarto Sueldo por 213,50 USD y Viáticos por 121,25 USD, mediante los siguientes comprobantes de pago:

Fecha	SPI	Concepto	Valor USD
2015-04-11	15	Viáticos	41,25
2016-03-22	18	Viáticos	80,00
2016-08-09	51	Décimo cuarto sueldo	213,50
Total			334,75

Fuente: roles de pagos de la Auxiliar de contabilidad Proyecto MAE del 2016

De manera que 10 482,21 USD se desembolsaron con cargo al Convenio, incumpliendo las Cláusulas Segunda y Sexta número 6.1 letras a) y h), que en su orden determinan financiar el Programa de Restauración Forestal con fines de conservación y protección; se comprometía a invertir adecuadamente los fondos entregados por el MAE; y, cumplir todas las disposiciones y normativa aplicable a este instrumento, de manera que en ese valor se vio afectado el Convenio.

Todos los servidores incumplieron además, de la LOSEP, el artículo 22 letras a) y b) que determinan en su orden como deberes de los servidores públicos, respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas con la ley; y, cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia y en función del bien colectivo; y, de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, los artículos 40 y 77, número 1 letra a), el Presidente y los Vocales, que disponen, el primero, a las autoridades y servidores en general, actuar con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades; y el segundo como obligación del titular de la entidad, dirigir y asegurar la implantación, funcionamiento y actualización del sistema de control interno

y de los sistemas de administración financiera, planificación, organización, información y más sistemas administrativos; y, el número 3 letras a), d) y j), las Secretarías-Tesorerías, cuyos contenidos están expuestos en comentario anterior. E inobservaron el Presidente y los Vocales las Normas de Control Interno 401-02 "*Autorización y aprobación de transacciones y operaciones*"; 401-03 "*Supervisión*"; 402-02 "*Control previo al compromiso*", que señalan en su orden, que la máxima autoridad establecerá por escrito la autorización que aseguren la ejecución de los procesos y el control de las operaciones financieras; que los directivos de la entidad establecerán procedimientos de supervisión de los procesos y operaciones para asegurar el desarrollo de acuerdo a las políticas y procedimientos en concordancia con el ordenamiento jurídico; y, que la operación financiera esté directamente relacionada con la misión de la entidad y con los programas, proyectos y actividades aprobados en los planes operativos anuales y presupuestos; y, el Presidente y las Secretarías-Tesorerías la 403-08 "*Control previo al pago*", establece que los servidores designados para ordenar un pago, suscribir comprobantes de egreso, devengar y solicitar pagos vía electrónica, entre otros, previamente observarán que éstos estén debidamente justificados y comprobados con los documentos auténticos respectivos.

Con oficios 000692-DPL, 000693-DPL, 000697-DPL, 000698-DPL, 000699-DPL; y, 0052-0003-DPL-AE-2019 y 0053-0003-DPL-AE-2019 de 22 y 25 de abril de 2019 se comunicó resultados provisionales al Presidente, los Vocales y a las Secretarías-Tesorerías, sin obtener respuesta.

Con posterioridad a la conferencia final los servidores con oficios 08-CPA-GADPY-2019 de 10 de mayo de 2019; 03-CPA-GADPY-2019 de 11 de mayo de 2019; 059-GADPQ-Y-2019; 008-YVP-2019; y, comunicaciones de 13 de mayo de 2019, adjuntaron copia certificada de la ficha de asignación denominada "*Propuesta Técnica para Financiamiento de Actividades de Reforestación*" de 25 de marzo de 2013 donde consta "*Contratación de asistencia técnica (extensión, viverista, apoyo, contable)*". Por no estar previsto en el Convenio suscrito con el MAE el 21 de abril de 2014, la contratación de una Auxiliar de Contabilidad, el criterio de auditoría no se modifica.

Tratamiento y 2018 10.15

Conclusión

El Presidente y los Vocales en funciones del 15 de mayo de 2014 al 31 de diciembre de 2018, aprobaron la contratación de una Auxiliar de Contabilidad para la ejecución del *"Programa de restauración forestal con fines de conservación ambiental y protección de cuencas hídricas"*; el Presidente suscribió 4 contratos por servicios profesionales: 003-GADPY-S-2014 de 31 de octubre de 2014, 003-GADPY-S-2015 de 1 de enero de 2015, 005-GADPY-S-2015 de 5 de junio de 2015; y, 002-GADPY-S-2016 de 30 de diciembre de 2015; y, autorizó el pago de 11 facturas emitidas por la contratada y 8 roles de sueldos por un total de 10 147,46 USD, por las actividades desarrolladas de noviembre de 2014 a agosto de 2016; y, se cancelaron conceptos previstos para los servidores con relación de dependencia como es viáticos por 121,25 USD y Décimo cuarto sueldo por 213,50 USD. El Presidente autorizó pagos por 10 482,21 USD y las Secretarías-Tesoreras actuantes del 1 de junio de 2014 al 10 de agosto de 2015 y del 17 de agosto de 2015 al 31 de diciembre de 2018, al no objetar la contratación con el aporte económico del MAE, asignado para el manejo del *"Convenio de Asignación de Recursos no Rembolsables para ejecutar el Programa de Restauración Forestal con fines de Conservación Ambiental y Protección de Cuencas Hídricas"* y efectuar pagos por 2 877,18 USD y 7 605,03 USD, por lo que recursos para inversión se consumieron en gasto corriente. Las obligaciones contractuales dieron origen a 19 transacciones de gasto por un total de 10 482,21 USD, que afectaron al Convenio.

Recomendaciones

Al Presidente:

11. Invertirá los recursos financieros provenientes de los Convenios que suscriba el GAD en conceptos relacionados directamente con el objeto y finalidad establecidos e instruirá a la Secretaría-Tesorera para que aplique similar criterio.
12. Evitará utilizar recursos económicos recibidos para proyectos y programas de inversión en gastos corrientes.

Manuel y ordo lo jo

Adquisición de semovientes

Con cargo al proyecto *"Mejoramiento Genético de Ganado Bovino por monta Natural, en la Parroquia Yangana"*, el 2 de diciembre de 2014, el Presidente en funciones del 15 de mayo de 2014 al 31 de diciembre de 2018, suscribió el contrato 001-GADPY-IC-S-2014, de ínfima cuantía para la adquisición de semovientes, con el Representante legal de la Empresa KIWIS, conviniendo en las Cláusulas Segunda y Quinta, en su orden, *"Objeto del Contrato"* y *"Plazo"*, la adquisición de 5 Terneros Brown Swiss de 3 a 4 años de edad puros sin registro, con un precio unitario de 555,00 USD cada uno, cancelando la Secretaria-Tesorera en funciones del 17 de agosto de 2015 al 31 de diciembre de 2018, con autorización del Presidente 2 775,00 USD, mediante SPI referencia 27 de 11 de diciembre de 2014; fecha en la que, el Presidente suscribió con el Contratista el acta de entrega recepción de lo convenido, asumiendo la responsabilidad de su custodia.

En la constatación física del 3 de abril de 2019, el ganado vacuno no fue presentado para determinar su existencia, argumentando el Presidente que las personas beneficiarias del proyecto a quienes se les había entregado la custodia *"...no se encontraban en las fincas donde se presume que se encuentran los terneros"*.

Con oficios 000692-DPL de 25 de abril de 2019 y 0052-0003-DPL-AE-2019 de 26 de abril de 2019 se comunicó resultados provisionales al Presidente y a la Secretaria-Tesorera, sin obtener respuesta.

Luego de la conferencia final de resultados los servidores con oficios 059-GADPQ-Y-2019; 008-YVP-2019 de 13 de mayo de 2019, al no poder justificar la existencia física de los semovientes, adjuntaron copia certificada de los comprobantes de ingreso 002 de 18 de abril de 2017 por 400,00Uds; 007 y 008 de 10 de abril de 2019 por 155,00 y 555,00 USD; y, 007 de 15 de abril de 2019 por 555,00 USD, totalizando el reintegro por este concepto 1 665,00 USD, depósitos efectuados en la cuenta rotativa de ingreso del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Yangana N° 2900427057. Lo enunciado por los servidores modifica el valor a recuperarse persistiendo la afectación a la economía institucional por 1 110,00 USD.

Trámite y nuevo flujo

Incumpliendo el Presidente los artículos 3 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de los Bienes del Sector Público, emitido con Acuerdo 25-CG publicado en el RO 378 de 17 de octubre de 2006, vigente hasta el 10 de septiembre de 2015, que prevé como obligación de la máxima autoridad orientar y dirigir la correcta conservación y cuidado de los bienes públicos adquiridos, de acuerdo con este reglamento y las demás disposiciones que dicte la Contraloría General y el propio organismo o entidad; y que la conservación, buen uso y mantenimiento de los bienes, será de responsabilidad directa del servidor que los ha recibido; 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, que señala, las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores públicos, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades; y, 77 número 1 letras a) y h), que le responsabiliza de dirigir y asegurar la implantación, funcionamiento y actualización del sistema de control interno y de los sistemas de administración financiera, planificación, organización información de recursos humanos, materiales, tecnológicos, ambientales y más sistemas administrativos; y, cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de la República y las leyes.

Conclusión

El Presidente en funciones del 15 de mayo de 2014 al 31 de diciembre de 2018, no demostró la existencia física de 5 Terneros Brown Swiss de 3 a 4 años de edad puros sin registro, con un precio unitario de 555,00 USD y valor total de 2 775,00 USD. Fuera del período examinado el servidor efectuó 4 depósitos por un total de 1 665,00 USD en la cuenta rotativa de ingreso del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Yangana N° 2900427057 según consta en los comprobantes de ingreso 002 de 18 de abril de 2017 por 400,00 UDS; 007 y 008 de 10 de abril de 2019 por 155,00 USD y 555,00 USD; y, 007 de 15 de abril de 2019 por 555,00 USD; quedando pendiente 1 110,00 USD, cantidad en la que se ve afectada la economía Institucional.

Escritura No. 16

Recomendación

Al Presidente y a la Secretaria-Tesorera:

13. Verificarán que los bienes y servicios adquiridos ingresen a la Entidad para garantizar que presten el beneficio planificado.



Dr. Pedro Valdivieso Cueva
Director Provincial de Loja

Provincia de Loja